

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO****JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2019-00203-00
Demandante	GENARO ALONSO BETANCUR AVENDAÑO
Demandado	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ Y LAS TRES S.A.S
Decisión	FIJA CAUCIÓN PARA LEVANTAR MEDIDAS

De conformidad con la solicitud radicada por el togado que representa los intereses de la parte demandada, de fijar caución para efectos de levantarse las medidas cautelares decretadas, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 597 N°3 y 602 del C.G.P fija como caución la suma de \$2.340.000.

De otro lado, respecto la petición de fijar fecha para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 392 de la norma en cita, tal actuación no se encuentra contemplada dentro de las excepciones a la suspensión de términos dada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del corriente, por lo que una vez se reanuden los términos judiciales que se prevé que ocurra el 1 de julio entrante, se resolverá en orden cronológico su solicitud.

En relación al canal de comunicación con el Despacho, me permito informar que lo puede hacer en el correo electrónico:

Para asuntos civiles: jcmpal16med@notificacionesrj.gov.co

Para asuntos constitucionales: cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Original firmado

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____051__

Hoy_10 de junio de 2020 _ a las 8:00 A.M.

____Original Firmado____

SECRETARIA